



RESOLUCION DIRECTORAL N° 665 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 34180-2016, organizado por la Compañía Minera Santa Luisa S.A., sobre Rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.M, de fecha 01 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

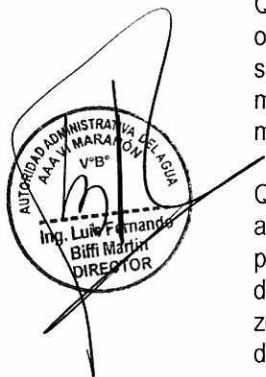
Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose *"prima facie"* por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.M, de fecha 01 de julio de 2015, se autorizó a la Compañía Minera Santa Luisa S.A, el Reuso de Aguas Residuales Domesticas Tratadas para el riego de las vías para el control de polvo dentro del campamento con fines mineros, proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas ubicadas en las coordenadas UTM WGS zona 84 zona 18: 287 854E-8 893 556N, por un volumen anual de hasta 584m³, equivalente a un caudal de 0,085 l/s;

Que, visto la solicitud, remitida por la Compañía Minera Santa Luisa S.A, mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.M, de fecha 01 de julio de 2015, argumentando que la mencionada resolución en el artículo 1° dice: "Autorizar a la Compañía Minera Santa Luisa S.A, el Reuso de aguas Residuales Domésticas Tratadas para el riego de las vías para el control de polvo dentro del campamento con fines mineros, proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas(...)". Debe decir: Autorizar a la Compañía Minera Santa Luisa S.A, el Reuso de aguas Residuales Domésticas Tratadas para el riego de las vías de control de polvo dentro del campamento con fines mineros, proveniente de la Garita de control y seguridad del proyecto(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 060-2017-ANA-AAA.VI MARAÑON-SDGCRH/ECHG, de fecha 03 de abril de 2017; la Subdirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que efectivamente se debe corregir la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.M, conforme a lo solicitado por el administrado;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 665-2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en en la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.M, de fecha 01 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

En el ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: "AUTORIZAR a la Compañía Minera Santa Luisa S.A, el Reúso de aguas Residuales Domésticas Tratadas para el riego de las vías para el control de polvo dentro del campamento con fines mineros, proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (...);"

DEBE DECIR: AUTORIZAR a la Compañía Minera Santa Luisa S.A, el Reúso de aguas Residuales Domésticas Tratadas para el riego de las vías para el control de polvo dentro del campamento con fines mineros, provenientes de la Garita de Control y Seguridad del proyecto Minero Atalaya(...);"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 691-2015-ANA-AAA.M, de fecha 01 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Alto Marañón la notificación de la presente Resolución Directoral a la Compañía Minera Santa Luisa S.A, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Billa Martín
DIRECTOR